

## CONDICIONES GENERALES DE LOS SALONES DE EASYFAIRS EN ESPAÑA. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1 – Principios generales

Corresponde a easyFairs (en adelante, el organizador) la organización del salón, en lo que se refiere a fecha de apertura, duración, ubicación, horario de apertura y de cierre y precio de la entrada. El organizador se reserva el derecho a modificar unilateralmente estas condiciones, en especial las concernientes a la fecha y ubicación del evento. En caso de prórroga del evento, los expositores que lo hubieran solicitado por escrito obtendrán la autorización para cerrar sus stands en la fecha que había sido fijada en un principio, sin que resulte posible retirar los productos expuestos ni modificar el aspecto del stand antes de la fecha determinada por el organizador del salón. Para aquellos casos en los que conforme a lo dispuesto en este documento, por caso fortuito o fuerza mayor el evento no se pudiera celebrar, los formularios de reserva se anularán y el remanente disponible tras el pago de los gastos contraídos se repartirá entre los expositores en proporción a las sumas aportadas por cada uno de ellos. El expositor se compromete a respetar, y a hacer respetar, las presentes Condiciones Generales, así como aquellas impuestas por el propietario o el arrendatario principal del lugar siendo responsable ante el organizador del incumplimiento de las mismas. Tales condiciones han de ponerse a disposición del organizador del salón. Toda firma de las presentes Condiciones conlleva el pago global del importe a favor del organizador el expositor se adhiera expresamente a las presentes Condiciones Generales de Contratación.

### PARTICIPACIÓN

#### Artículo 2 – Condiciones de participación

El organizador determina las categorías de expositores y establece la nomenclatura de los productos y/o servicios que se pueden presentar. El expositor no podrá presentar materiales, productos, objetos o servicios de fabricación o concepción propia o de una persona o empresa de la que sea agente o concesionario; en este último caso, deberá adjuntar al formulario de reserva, la lista de las marcas cuyos productos pretende exhibir o cuyos servicios presenta. El organizador puede, tras examinarlo, excluir los productos y/o servicios que, según él, no se corresponden con los intereses del evento o admitir la presentación de productos y/o servicios que no estén incluidos en la nomenclatura, pero que, a su vez, resulten de interés para el salón. El expositor no podrá realizar cambios de estructura al comprador. De acuerdo con las disposiciones contenidas en este pliego, el expositor no puede ni presentar productos o materiales que no sean conformes a la reglamentación española (salvo en el caso de que los mismos se encuentren destinados exclusivamente a ser utilizados fuera de las fronteras españolas), ni llevar a cabo ningún tipo de publicidad susceptible de inducir a error o de constituir competencia desleal.

Además, un expositor no podrá presentar elementos, mercancías, ni publicar una marca que no haya sido admitida en la exposición del salón. La actuación llevada a cabo por el expositor, así como la de cualquier otro expositor, no podrá perjudicar a los demás expositores, pertenencia a una cadena, una agrupación de empresas, una asociación, un sindicato...), de los que sea personalmente propietario, licenciatario, concesionario, o que por cualquier otro tipo de acuerdo esté en posesión de sus derechos. El organizador se reserva el derecho a exigir cualquier documento acreditativo, tanto antes, como durante o después de la organización del salón.

#### Artículo 3 – Formulario de reserva

Cualquier sociedad o persona física que tiene que remitir al organizador un formulario de reserva debidamente cumplimentado. Salvo en aquellos casos en los que el organizador rechace dicho formulario, el envío del mismo debidamente firmado y sellado compromete firme e irrevocablemente al pago de la totalidad del precio del stand y de posibles gastos anexos.

#### Artículo 4 – Control de admisiones

En caso de no admitir la participación de un expositor, las cantidades entregadas por el expositor se serán devueltas en su totalidad al momento en que el expositor entregue el formulario de reserva y se encuentra en lista de espera, no se le puede atribuir ningún stand, por falta de espacio disponible en el momento de apertura del salón. La aceptación de la participación se constata mediante la respuesta del organizador al expositor. Esta respuesta podrá consistir en factura dirigida al expositor.

#### Artículo 5 – Cesión

Salvo autorización escrita y previa del organizador, un expositor no puede ceder, subarrendar o comprar un stand a título definitivo o gratuito, el expositor o parte de su contenido en el recinto ferial. Sin embargo, varios expositores pueden recibir autorización para realizar una presentación conjunta con la condición de que hayan suscrito conjuntamente un formulario de reserva.

#### Artículo 6 – Anulación y renuncia de la reserva

Las reservas no podrán ser objeto de anulación o modificación unilateral del expositor. Las anulaciones deberán realizarse mediante comunicación fehaciente dirigida al organizador. Las anulaciones de reserva se tendrán en cuenta si se comunican al expositor en los Stands serán consideradas y tramitadas como una anulación.

En caso de anulación de la reserva y con independencia de la causa se aplicarán las siguientes reglas: (i) si la anulación tiene lugar con 30 días o más de antelación a la fecha del salón, el expositor pagará como indemnización una cantidad equivalente al 100% del precio pactado, (ii) si la anulación tiene lugar con menos de 30 días de antelación a la fecha del salón, será el 100% del precio pactado más 1000 euros en concepto de indemnización y (iii) si el evento ha sido cancelado, el expositor no tendrá que pagar nada. La celebración de un salón, el expositor dispondrá de 15 días para renunciar libremente.

En caso de que el expositor no ocupase el Stand, el organizador podrá optar, a su sola discreción, por ofrecer el Stand a otro expositor o por insertar un anuncio en el stand comunicando que "Este Stand ha sido reservado por [nombre del expositor] de acuerdos con los términos y condiciones del formulario de reserva de fecha [fecha]".

En el supuesto de que por cualquier circunstancia que quede fuera del control del organizador (incluyendo un título de anulación y/o limitativo de capacidad del propietario del evento) hubiese lugar a cualquier otro tipo de contingencia laboral que afecte al evento, el organizador se debiese modificar la fecha o la localización del evento, el organizador podrá optar a su entera discreción por: (i) anular, (ii) cambiar de ubicación o de fecha de la totalidad o parte del evento, (iii) desmontar u cambiar la organización del evento, (iv) reducir el periodo de preparación del evento y todo ello sin derecho de devolución del precio pagado por el expositor. El expositor conoce y acepta que en caso de se produzcan estas circunstancias la devolución de la cantidad pagada por el expositor al organizador. En caso de que el organizador optase por la devolución del precio al expositor, la devolución se realizaría en proporción a las cantidades recibidas por el organizador con motivo de la organización del evento, una vez deducidos los gastos en los que se hubiese incurrido y, en su caso, la indemnización que se estime razonable por el organizador. En ningún caso el importe de la devolución al expositor será superior al precio pagado por el expositor. Se excluye de lo anterior el supuesto de que el organizador hubiera modificado unilateralmente las fechas o la ubicación del evento, en las siguientes condiciones: (i) si el evento se desliza en un radio de entre 30 km, el expositor no podrá resolver el contrato, (ii) si el evento se desplaza en un radio de más de 50 km, el expositor dispone de un plazo de 15 días naturales para comunicar por escrito su renuncia desde la fecha en que se lo notifique el organizador. Una vez transcurrido este plazo de 15 días sin que se hubiese comunicado la renuncia se entenderá que el expositor ha aceptado el cambio de localización, (iii) El expositor no podrá resolver este contrato por el cambio de la fecha prevista para el evento dentro de los 30 días antes o después de la fecha prevista para el evento, (iv) si el cambio de la fecha del evento es superior a 30 días, el expositor no podrá resolver su renuncia en un plazo de 15 días naturales desde la comunicación por escrito de la modificación por el organizador.

En caso de que el organizador optase por no organizar el evento por cualquier circunstancia (incluyendo razones comerciales) distinta a causas de fuerza mayor o caso fortuito, el expositor tendrá derecho a la devolución de las cantidades pagadas renunciando a reclamar cualquier tipo de indemnización por cualesquiera daños contra el organizador.

### PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO

#### Artículo 7 – Precio

El precio de los stands está determinado por el organizador que se reserva el derecho de revalorarlos en caso de que surja una modificación de los elementos que lo componen, sobre todo, en caso de modificación de los precios de los materiales, de la mano de obra, de los transportes y de los servicios, así como de las normativa fiscal y social.

El pago del stand y de los gastos anexos eventuales se efectúa del siguiente modo: (i) para los salones que disten 12 meses o menos de la fecha de la aceptación, el 50% del importe será pagado en el momento de dicha aceptación sin derecho a reembolso y nunca más tarde de 30 días vista a la fecha de factura (FF), y el 50% restante, 3 meses antes de la apertura del salón; (ii) para los salones que disten más de 12 meses de la fecha de la aceptación, se pagará el 20% en el momento de la aceptación sin derecho a reembolso y nunca más tarde de 30 días vista a la FF, el 30% restante antes del salón sin derecho a reembolso y nunca más tarde de los 12 meses anteriores a la fecha de apertura del salón y el 50% restante tres meses antes de la celebración del salón. Si, ante la realización del evento y la aceptación no media un plazo de 3 meses, será abonado el 100% del precio en un solo plazo dentro de los 30 días naturales siguientes a la aceptación, y siempre antes de la celebración del evento. Esta última regla será de aplicación para los expositores que, hallándose en lista de espera, se beneficien finalmente de la atribución de un stand a consecuencia de la renuncia de cualquier reclamación concerniente a las facturas emitidas por el expositor, sea de forma separada y deberá ser pagado desde la recepción de la correspondiente factura emitida por el organizador. Las cantidades correspondientes a las facturas emitidas se abonarán en Euros mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en la factura y sin ningún tipo de descuento o deducción.

#### Artículo 9 – Falta de pago, interés y resolución del contrato.

La falta de pago de una o más facturas cuya fecha de pago hubiese vencido, supondrá la pérdida inmediata (a "tiro sure") del derecho a un Stand, sin perjuicio de lo que se establece a continuación.

El organizador se reserva el derecho a denegar el acceso al Salón al expositor en el caso de falta de pago de cualquier cantidad debida por parte del expositor, hasta que se regularice la situación de impago y todo ello sin perjuicio del derecho del organizador a reclamar las cantidades adeudadas por el Expositor.

Cualquier reclamación concerniente a las facturas emitidas deberá ser comunicada por escrito por el expositor durante los ocho (8) días siguientes a la fecha de recepción de la factura. En caso contrario, se entenderá que la factura ha sido aceptada por el expositor. En ningún caso, la reclamación de una factura eximirá al expositor de su obligación de pago a la fecha de vencimiento de la factura. El impago de cualquier cantidad a su fecha de vencimiento devendrá de forma automática un interés anual del 12% desde la fecha de vencimiento hasta el completo pago de las cantidades debidas.

En caso de incumplimiento por el expositor de las obligaciones de pago o de los plazos previstos en el artículo anterior, el organizador está autorizado a: (i) reclamar por vía

legal el pago íntegro de las cantidades pendientes de abono, y a (ii) disponer del stand del expositor no compareciente para su distribución a otro expositor; en este caso, los gastos ligados a un posible desmontaje del stand correrán a cargo del expositor incumplidor. Las cantidades ya abonadas por el expositor quedarán en todo caso a beneficio del organizador; que podrá demás reclamar la correspondiente indemnización por daños y perjuicios, así como la pérdida de aplicación del artículo 6 de las presentes condiciones generales. Todos los costes en los que se haya incurrido para la recuperación de las cantidades impagadas (incluyendo, sin limitación, honorarios de letrado, de peritos, de procurador y cualquier otro gasto por el procedimiento judicial) serán a cuenta del expositor.

### STANDS

#### Artículo 10 – Reparto de los stands

El organizador determinará el plano del stand y realiza libremente el reparto de los emplazamientos, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, los deseos expresados por el expositor, el tipo de productos y/o los servicios que presenta, la distribución del stand que se propone instalar así como, si fuera necesario, las fechas de recepción de los formularios de reserva y la antigüedad del expositor. El organizador puede modificar la importancia y la distribución de las superficies solicitadas por el expositor. Esta modificación no autoriza al expositor a rescindir unilateralmente su compromiso de participación. El organizador se reserva el derecho de desestimar o suprimir o reducir las superficies indicadas en el plano y las dimensiones reales del stand. El plano indica cotas de cada stand con la mayor precisión posible, así como de la distribución general de los islotes circundantes al espacio atribuido.

Estas indicaciones, válidas a la fecha de establecimiento del plano, se dan a título informativo y son susceptibles de modificación, que puede no ser comunicada al expositor. La atribución de esquinas se realiza de la mejor manera para respetar los deseos de los expositores en función de las siguientes reglas:

- Los módulos de base no pueden beneficiarse de una esquina (sin lateral abierto).
- Los múltiplos de módulos de base pueden beneficiarse de una esquina como máximo (2 módulos), de 2 esquinas como máximo (3 módulos).

El organizador no se considera responsable si el número de esquinas definido no se corresponde con la realidad in situ, según las posibilidades de ordenación. El organizador no puede, en caso alguno, reservar un emplazamiento ni garantizar su disposición para un expositor. Además, la participación en eventos anteriores no genera derechos del expositor ningún derecho a contar con una determinada ubicación ni le confiere prioridad alguna en el reparto de las ubicaciones.

#### Artículo 11 – Instalación y decoración de un stand

La instalación de los stands se efectúa en función del plano general establecido por el organizador. Salvo estipulación especial pactada por escrito, la instalación y el acondicionamiento general los realiza el organizador; la decoración ligera del stand (pósters, carteles, etiquetas...) la realiza el expositor y corre de su cargo. Fuera de estos límites, cualquier decoración especial llevada a cabo en los stands por parte de los expositores tendrá que ser sometida al visto bueno del organizador. El organizador establece las modalidades de colocación de carteles, las condiciones de uso de todos los dispositivos sonoros, luminosos o audiovisuales, así como las condiciones en las que puede organizarse cualquier espectáculo, atracción, operación promocional, animación, sondeo o encuesta de opinión en el recinto ferial. El organizador determina también las condiciones en las que las grabaciones, tanto de imagen como de sonido, se autorizan en el recinto ferial. El organizador se reserva el derecho a suprimir o limitar las instalaciones que perjudiquen el aspecto general de la feria o que molesten a los expositores vecinos o al público, o que no sean conformes al plano y a la maqueta previamente aceptados. El organizador puede revocar la autorización otorgada en caso de molestias a los expositores vecinos, a la circulación o al buen funcionamiento de la feria.

#### Artículo 12 – Entrega

El organizador queda exento de responsabilidad por las construcciones e instalaciones que se realicen para el evento. El expositor se obliga a recibir el stand al término del evento en el mismo estado en que lo encontró. Será de cargo del expositor cualquier daño o deterioro que se produzca en los locales o instalaciones donde se celebra el evento, y que hubieran sido ocasionados por él mismo, sus empleados, o por sus instalaciones, materiales o mercancías.

### MONTAJE Y RECEPCIÓN DE MERCANCÍAS

#### Artículo 13 – Montaje y desmontaje

El organizador determinará el calendario de montaje e instalación de los stands antes de la apertura de la feria. Establecerá también el calendario de desmontaje de los stands, de retirada de los materiales y productos, así como los plazos de recogida y puesta en orden, una vez finalizado el salón. Dado el carácter especial del desmontaje, la retirada del material y la puesta en orden, el organizador puede proceder, a cuenta y riesgo del expositor, a realizar las operaciones que no hayan sido finalizadas por el expositor en los plazos fijados. Los módulos de base no pueden beneficiarse de los calendarios relativos a las obligaciones del presente artículo autoriza al organizador a reclamar la correspondiente indemnización de daños y perjuicios, una vez se haya realizado en cualquier forma advertencia sin obtener respuesta del expositor.

#### Artículo 14 – Autorizaciones especiales

El acondicionamiento e instalación de maquinaria y aparatos que únicamente puedan montarse ocupando momentáneamente el stand de otros expositores, precisará la solicitud de autorización por escrito del organizador. El expositor debe solicitar la autorización, donde se fijan las condiciones pertinentes para la realización de dichas operaciones.

#### Artículo 15 – Mercancías

El transporte de las mercancías corre de cuenta del expositor, que se encargará personalmente de la recepción de las mismas que le sean remitidas, cumpliendo en todo momento las instrucciones del organizador relativas a las normas de entrada y salida de mercancías, especialmente en lo que atañe a la circulación de vehículos por el recinto ferial. El expositor no podrá, bajo ningún pretexto, retirar los productos o materiales que no sean exhibidos durante todo el tiempo que dure la celebración del evento.

#### LIMPIEZA

#### Artículo 16 – Limpieza

La limpieza de cada stand se realizará en las condiciones y plazos indicados por el organizador. **SEGUROS** **Artículo 17 – Seguro de responsabilidad civil del organizador** El organizador debe suscribir seguro de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades pecuniarias derivadas del ejercicio de sus funciones. Los expositores podrán solicitar al organizador copia de la póliza de seguro suscrita para consultar todos los detalles sobre los riesgos cubiertos y la duración del seguro. El expositor es responsable y tiene la obligación de estar asegurados contra los daños de cualquier tipo que puede ser causado por cualquier acción o negligencia por él mismo, su personal, las personas que trabajan para él en forma alguna o que actúan bajo sus instrucciones y los titulares de tarjetas y pases emitidos por él mismo, durante la obligación de no ir contra la organización en relación con cualquiera de los anteriores circunstancias.

#### Artículo 18 – Seguro de los expositores

Los expositores suscribirán un contrato de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños de cualquier naturaleza por acciones u omisiones causados por el propio expositor, sus empleados o colaboradores o por las personas que por cualquier otra circunstancia actúen en nombre del expositor, así como los titulares de tarjetas de acceso acreditativas o pases emitidos por el expositor. El expositor mantendrá indemne al organizador por cualesquiera reclamaciones de terceros en relación con lo anterior. Asimismo, el expositor, debe suscribir, por su cuenta, un seguro a todo riesgo que cubra la totalidad de los bienes expuestos, sus pertenencias, productos o maquinaria y que incluya, entre otros supuestos, la pérdida, robo o cualquier otro tipo de deterioro. El organizador puede solicitar a los expositores un ejemplar de las pólizas de seguro para consultar todos los detalles sobre los riesgos cubiertos y la duración del seguro. El expositor es responsable y tiene la obligación de suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños de cualquier tipo de reclamación contra el organizador, los propietarios, los administradores y los ocupantes del evento o del recinto ferial, los participantes del evento, los ejecutivos, administradores, directores, encargados, empleados y el personal de estas entidades y organizaciones. La falta de pago de cualquier prima de seguro y los gastos relacionados, facultará al organizador para denegar el acceso a los expositores del evento o incluso a montar su stand.

Disposiciones comunes a los seguros de la exposición El seguro entra en vigor en los días y a la hora fijados por el organizador para el inicio y la duración de la exposición.

### SERVICIOS

#### Artículo 19 – Suministros

Las condiciones de suministro pactadas, (enganches del stand a la red eléctrica, de gas, de teléfono, de distribución de agua o de aire comprimido), exceedan de las prestaciones incluidas en la descripción de los stands que figura en el formulario de reserva (en el anverso), correrán a cargo del expositor, que deberá solicitar la ampliación de las mismas en los plazos requeridos y teniendo en cuenta las posibilidades técnicas de los locales de exposición. Las solicitudes deberán ser autorizadas por parte del organizador, que se reservará el derecho de aceptar o no, en función de los imperativos de montaje de la feria.

#### Artículo 20 – Aduanas

Cada expositor debe cumplir las formalidades aduaneras oportunas para los materiales y productos que provengan del extranjero. El organizador no se hace responsable de las dificultades que puedan surgir en el cumplimiento de dichas formalidades.

#### Artículo 21 – Seguridad industrial

El expositor se compromete a cumplir las disposiciones legales vigentes en materia de protección industrial, en relación con los productos y propiedades que expone. Estas disposiciones de implantarse con carácter obligatorio en caso de producirse la fabricación de estos materiales y productos. El organizador no aceptará responsabilidad alguna relacionada con este ámbito.

#### Artículo 22 – Sociedad General de Autores

En ausencia de acuerdo entre la Sociedad General de Autores (SGAE) y el organizador, corresponde al expositor acordar directamente con la propia SGAE, o cualquier otro organismo competente, la posibilidad de utilizar, sea cual sea la forma, música protegida por derechos de autor dentro del recinto ferial. El organizador declinará cualquier tipo de responsabilidad al respecto.

#### Artículo 23 – Catálogos

El organizador se reserva el derecho exclusivo a publicar y vender el catálogo de expositores. Podrá ceder la totalidad o parte de este derecho si lo estima oportuno, al igual que aquellos derechos relativos a la publicidad incluida en el mismo. Las informaciones necesarias para la redacción del catálogo son aportadas por los expositores bajo su responsabilidad. El organizador no puede considerarse responsable de las omisiones o errores de reproducción, de composición u otros que puedan producirse. El organizador se

reserva el derecho a rechazar, modificar, suprimir o agrupar las inscripciones cada vez que lo estime necesario, al igual que rechazará la modificación de los textos de anuncios de pago si la modificación solicitada puede perjudicar a otros expositores o no resulta conforme al presente reglamento.

#### Artículo 24 – Pase de expositor

Los expositores recibirán los pases de expositor, que dan derecho a acceder al salón, en las condiciones establecidas por el organizador. Los pases de expositor que no se utilicen no podrán ser devueltos ni reembolsados si el organizador los ha entregado previo pago.

#### Artículo 25 – Pasos de invitados

Los pases de invitados destinados a compromisos de los expositores son, en las condiciones determinadas por el organizador, entregados a los expositores.

Aquellos pases que no se utilicen no podrán ser devueltos ni reembolsados si el organizador los ha entregado previo pago. Únicamente los pases y las invitaciones entregadas por el organizador permiten acceder a la feria.

#### Artículo 26 – Seguridad

El expositor debe respetar las medidas de seguridad impuestas por las autoridades administrativas o judiciales, al igual que las medidas de seguridad que el organizador haya podido tomar. El organizador se reserva el derecho a comprobar que se respetan dichas medidas. La vigilancia es una función de competencia exclusiva del organizador; sus decisiones acerca de la aplicación de las reglas de seguridad son de ejecución inmediatea.

#### Artículo 27 – Exclusión de responsabilidad

El organizador no podrá ser considerado responsable de los actos de terceros que puedan perjudicar al expositor en el uso de su stand. Además, el organizador no podrá ser considerado responsable de los daños, incendios, robos, etc. que afecten al stand y/o cualquier material o bienes que se encuentren en el recinto del evento. Los expositores renuncian en los más amplios términos admitidos en derecho a iniciar cualquier reclamación contractual o extr contractual contra los organizadores en este aspecto. Esta exclusión de responsabilidad por parte del organizador se aplica también a cualquier otro defecto que puedan producirse en el stand, los bienes expuestos o que vayan a ser expuestos, a los bienes colocados en el Stand o que vayan a ser colocados en el stand en la medida en la que puedan resultar dañados como resultado de cualquier manipulación llevada a cabo por el organizador, sus empleados o por cualquier tercero respect del que el organizador resulte responsable.

Cualquier mercancía, incluido su embalaje, que se coloque en el recinto del evento o en espacios asociados, serán por cuenta y riesgo de los expositores. El organizador no se hace responsable de asegurar dichos bienes.

El organizador, sus directores, representantes y su personal no serán responsables por los daños y perjuicios de cualquier tipo que se produzcan como resultado del daño o pérdida de bienes o de los daños ocasionados por el mal funcionamiento o funcionamiento inadecuado de las instalaciones técnicas del recinto del evento o de cualquier otro defecto del recinto del evento o de sus áreas asociadas, o por cualesquiera daños que se produzcan a bienes o a personas. El organizador no será en ningún caso responsable por los daños emergentes o por el lucro cesante. En cualquier caso, y sin perjuicio de las exclusiones de responsabilidad contenidas en esta cláusula el límite máximo de daños sería el precio recibido por el organizador y pagado por el expositor.

#### Artículo 28 – Fuerza mayor

En caso de fuerza mayor, el organizador podrá suspender el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los contratos con los expositores durante el periodo en que subsista la causa de fuerza mayor, o resolver los contratos total o parcialmente en cualquier momento efectos inmediatos, entendiéndose que bajo ninguna circunstancia, el organizador deberá compensar a los expositores.

Si el evento es cancelado, retrasado o se interrumpiera por un acontecimiento imprevisible de fuerza mayor, el organizador, en ningún caso, se considerará responsable por parte de las cantidades pagadas por los expositores podrán ser retenidas por el organizador para asegurar que que no se ejercitará ninguna acción de reclamación por daños y perjuicios. En este sentido, los expositores asumirán en exclusiva el riesgo del evento, no pudiendo reclamar indemnización alguna por los daños y perjuicios o cualquier otra acción de reembolso.

Sin embargo, en caso de cancelación, retrasado o interrupción del evento, y siempre que el organizador lo considere oportuno, el organizador se comprometerá a proporcionar información pero sin ninguna obligación o renuncia de derechos. Éste podrá distribuir las cantidades pagadas o la cantidad remanente en su poder después haber deducido todos los gastos que ya se hubieran pagado, o respecto de los que hubiese una obligación de pago y que serán determinados exclusivamente por el organizador.

A título enunciativo y no limitativo, las siguientes circunstancias deberán ser consideradas fuerza mayor: incendios, guerras, los desastres naturales, golpes de estado ("fiat dei", "actus dei", "actus regis") o cualquier otro acto de fuerza mayor, que no sean consecuencia de las decisiones del propietario o el gerente del recinto del evento), que hagan imposible la realización del evento.

### APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES

#### Artículo 29– Aplicación de las Condiciones Generales

Las infracciones de las disposiciones de estas condiciones generales implicará un adeudo de los mismos a las preferencias y gustos de los usuarios, el diseño de nuestros expositores, podrá conllevar la expulsión de éste, en especial en los supuestos de no conformidad de la ubicación, de incumplimiento de las reglas de seguridad, la falta de ocupación del stand, la presentación de productos no conformes a los enumerados en el formulario de reserva y la venta directa al comprador. En estos casos el organizador conservará las cantidades ya entregadas en concepto de pena convencional sin perjuicio de la obligación del expositor de indemnizar por los daños y perjuicios causados por su incumplimiento. Las presentes condiciones generales también están disponibles en idioma inglés. En caso de discrepancia entre la versión española y la versión inglesa de las presentes condiciones generales de venta, prevalecerá la versión española.

#### Artículo 30 – Confidencialidad

La información suministrada al Expositor es para su uso exclusivo y único, por lo que el mismo está obligado a mantener total confidencialidad en relación con los datos e información que se le suministra, en particular, en relación con los datos e información de terceros sin el consentimiento previo y por escrito de EASYFAIRS IBERIA, ni siquiera para su conservación, y en especial contra datos de carácter personal. A tal fin, el Expositor se obliga a adoptar cuantas medidas sean precisas para evitar que terceros no autorizados puedan acceder a la información confidencial, así como a limitar el acceso a dicha información confidencial a los empleados autorizados que precisen disponer de ella para la ejecución de las presentes Condiciones Generales, trasladándose idéntica obligación de confidencialidad. La obligación de confidencialidad subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el organizador. El Expositor será por tanto responsable de cualquier fuga o filtración que se produzca entre su personal o cualquier tercero al que haya comunicado la Información Confidencial.

#### Artículo 31 – Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su legislación de desarrollo, el Expositor garantiza y garantiza a los titulares de los datos personales que el fichero de titularidad de EASYFAIRS IBERIA, S.L., inscrito en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, autorizando a EASYFAIRS IBERIA, S.L. al tratamiento de los datos a los que tenga acceso como consecuencia del envío del formulario de reserva o de la contratación de cualquier servicio o producto, que resulten necesarios para el mantenimiento de la relación contractual establecida entre las partes, y en particular para la gestión, administración, prestación, ampliación y mejora de los servicios prestados, y ello al amparo de lo establecido en la Ley 24/2002 de 11 de Julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico. No obstante, le informamos que podrá revocar el consentimiento, en cada comunicado comercial o publicitario que se le haga llegar, y en cualquier momento, mediante notificación en la siguiente dirección de correo electrónico [Incluir dirección de e-mail]

Mediante la firma de las presentes Condiciones, el expositor consiente expresamente la cesión de sus datos a otras entidades del Grupo EASYFAIRS que figuren en el Website [www.easyfairs.com](http://www.easyfairs.com) y en particular a las sociedades THE EXHIBITION FACTORY y EASYFAIRS BELGICA con la finalidad de remitirle información sobre temas y servicios que puedan resultar de su interés relacionados, aunque sea indirectamente, con los originariamente solicitados, así como para la realización de encuestas que tienen por finalidad conocer la satisfacción del servicio prestado y la calidad del servicio. El Expositor puede ejercer en cualquier momento su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de cualquiera de sus datos que no sean imprescindibles para la reserva o contratación de los servicios ofrecidos por el organizador, mediante el envío de un e-mail a la dirección de correo electrónico [Incluir dirección de e-mail] mediante carta dirigida a EASYFAIRS IBERIA, S.L./C/Princesa, 31, 5<sup>a</sup>, 28008 Madrid.

#### Artículo 32 – Jurisdicción y Ley aplicable

La ley aplicable a las presentes Condiciones es la Ley española. Las partes acuerdan someterse, para toda duda o cuestión litigiosa sobre interpretación, ejecución o cumplimiento de las presentes Condiciones Generales, a los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Civil de Madrid. Con carácter previo al inicio de cualquier acción judicial, el expositor deberá plantear por escrito la reclamación al organizador, quien dispondrá de un plazo de quince (15) días naturales para resolver, contados desde el día siguiente al envío de su reclamación al organizador. En caso de desestimación, o en el silencio, el expositor podrá emprender las acciones legales que estime oportunas.

### Firma y sello de la empresa